



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00061 00
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Luz Marina del Socorro Mesa de Alzate y Otros
Demandado	Rápido La Santa María S.A.S. y otros
Decisión	Inadmite demanda por segunda vez

De conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, se inadmite por segunda vez la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Toda vez que con el memorial presentado el 16 de febrero pasado, la parte actora allegó historial del vehículo supuestamente causante del accidente de tránsito objeto de la demanda, acorde con el cual, para la fecha del siniestro, el propietario del rodante era el señor LEÓN DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ, no la sociedad, RÁPIDO LA SANTA MARÍA S.A.S. (contra quien se dirige la demanda en tal calidad), corregirá la demanda en el sentido de indicar los fundamentos fácticos con base en los cuales promueve la demanda contra esta sociedad, y en consecuencia con ello, ajustará las pretensiones de la misma.
2. Señalará los fundamentos fácticos y las pretensiones que dirige frente al señor LEÓN DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ.
3. Allegará en un escrito integrado, la demanda con el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5118dedad747c7b8fa3928bc2da46acc0dd4dcd88809add18e310e14f8dbf6fd**

Documento generado en 22/02/2023 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>